



ADENDA NO.3

CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2023: “INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS”

Las modificaciones incorporadas en esta Adenda se limitan exclusivamente a los aspectos específicamente señalados en el presente documento. En consecuencia, todas las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos no mencionados explícitamente permanecerán inalterados, manteniendo su forma tal como fueron establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo todos sus anexos.

De conformidad con lo expuesto, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo (IMCT), en el marco de la presente convocatoria, emite la siguiente adenda aclaratoria:

1.FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria pública de estímulos 2023 titulada: "INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS"; tiene como objetivo principal fomentar la circulación, creación, formación y producción en las diversas áreas prioritarias establecidas por la Subdirección de Turismo, en concordancia con la programación y agenda cultural y turística del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

Esta línea programática enfatiza especialmente en la recuperación y construcción de las memorias de la ciudad, así como en las prácticas artísticas y culturales que representan el conjunto de expresiones que conforman el patrimonio del territorio y la sociedad. Reconociendo que la creación, circulación y formación desempeñan un papel crucial en el desarrollo turístico de la región, estas becas tienen como propósito impulsar un enfoque propositivo desde los lenguajes artísticos de los participantes, de manera que exista una coherencia entre lo propuesto y lo ejecutado, y que el público pueda disfrutar de una amplia oferta de calidad, resaltando el talento local y garantizando la satisfacción de los ciudadanos.

2. OBJETO DE LA ADENDA:

Que el 24 de julio de 2023, la Subdirección de Turismo puso a consideración del Director y del Jefe de la Oficina Jurídica del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga la modificación del cronograma establecido en el numeral 23 de los términos de referencia de la convocatoria pública de estímulos 2023: Industrias Culturales y Creativas. La presente solicitud de modificación se fundamenta en lo siguiente:

- El día 19 de julio del corriente, fecha en la cual se tenía previsto el cierre de las postulaciones, sobre la hora límite (17:00:00 horas, hora legal colombiana), se recibieron presencialmente en las instalaciones del Instituto diferentes quejas, solicitudes y peticiones. Dichas quejas y solicitudes provienen de un grupo vulnerable que enfrenta limitaciones para acceder a las tecnologías de la información y comunicación, lo que les impidió completar satisfactoriamente su proceso de postulación. Es importante destacar que, dada su situación vulnerable, esta población desfavorecida ha demostrado la necesidad de contar con un acompañamiento técnico para poder presentar adecuadamente sus solicitudes, resaltando sus capacidades y talentos. Sin embargo, debido a las dificultades en el acceso a la tecnología y la falta de conocimiento técnico, se les ha presentado un desafío adicional a la hora de participar en la convocatoria.

- Desde el punto de vista jurídico, es relevante tomar en cuenta el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación, consagrado en diversas normativas internacionales y nacionales. -En este sentido, es responsabilidad del Instituto garantizar que todos los participantes tengan las mismas posibilidades de acceder y participar en la convocatoria, sin importar sus condiciones o limitaciones individuales.
- En términos técnicos, la extensión de la convocatoria permitiría brindar una solución adecuada a las dificultades planteadas. Al extender el plazo de cierre, se les otorgaría más tiempo para preparar sus solicitudes y recibir el acompañamiento técnico necesario para mejorar la calidad de sus propuestas.
- Es relevante tener presente que esta decisión debe ser tomada con base en un análisis detallado de la normativa vigente y los reglamentos de la convocatoria. Es posible que la normativa permita, dentro de ciertos límites, la extensión del plazo de cierre, siempre y cuando se justifique adecuadamente y se garantice la transparencia del proceso. En este sentido, el Instituto deberá asegurarse de cumplir con todos los requisitos legales para llevar a cabo esta extensión y evitar posibles conflictos o impugnaciones por parte de otros participantes o actores interesados.
- En conclusión, la extensión de la convocatoria se justifica tanto desde un punto de vista técnico como jurídico. La medida busca asegurar la igualdad de oportunidades y la participación activa de todos los interesados, promoviendo una mayor representatividad y diversidad de talentos en el proceso.
- El Centro de Acceso a la Información de Bucaramanga cuenta con equipos y recursos tecnológicos de última generación para cumplir con su importante labor en el contexto de la convocatoria. La institución ha invertido en infraestructura y equipamiento adecuado para garantizar un acceso inclusivo y facilitar la participación de todos los ciudadanos interesados, incluyendo aquellos sectores vulnerables. Estos equipos incluyen computadoras de alto rendimiento con acceso a internet de alta velocidad, impresoras y escáneres, además de contar con personal capacitado que brinda asistencia técnica a los solicitantes que lo necesiten. Gracias a estos recursos y a la labor comprometida del Centro de Acceso a la Información, busca eliminar barreras digitales y facilitar el proceso de postulación, asegurando que ningún talento quede excluido por falta de acceso a la tecnología o a la información necesaria.
- Que de acuerdo con las disposiciones especiales establecidas en el numeral 21 del pliego de condiciones de la convocatoria de Industrias Culturales y Creativas: "El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga aclarará o modificará el presente documento cuando las circunstancias lo ameriten y lo divulgará a través de los medios disponibles". En tal sentido, se entiende que el Instituto podrá realizar ajustes o cambios en el contenido con el objetivo de atender situaciones imprevistas, corregir errores, mejorar la convocatoria o adaptarla a nuevas condiciones que puedan surgir durante el proceso.
- Que el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia establece expresamente que:
"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas", actuaciones relacionadas directamente con las peticiones de los interesados.
 - Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".
 - Que, el Instituto Municipal De Cultura Y Turismo De Bucaramanga-IMCT, es un ente descentralizado del orden Municipal, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace

parte del Sistema Nacional de Cultura y cuyo objeto tiene como finalidad primordial llevar a cabo la planeación, dirección y ejecución de la Política Cultural y Turística del municipio de Bucaramanga.

- Que, dentro del marco de sus atribuciones, al Director General de la entidad le corresponde ejercer la función de administrar los recursos físicos, patrimoniales y de personal del Instituto Municipal de Cultura, emitiendo los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento y el desarrollo de la institución.
- Que, de conformidad con lo descrito, el Director y Jefe de la Oficina Jurídica del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga aprueban modificar el cronograma de la convocatoria pública de estímulos 2023: "Industrias Culturales Y creativas", ampliando el término para postularse, hasta el 27 de julio de 2023. En consecuencia, se modificarán las demás fechas propuestas, garantizando la supremacía del interés general, principio fundamental del Estado colombiano.

3. MODIFICACIONES:

En virtud de lo expuesto, se procede a modificar el numeral 23 correspondiente al cronograma establecido en el pliego de condiciones de la convocatoria pública de estímulos 2023 titulado "Industrias Culturales y Creativas", las actividades objeto de modificación son las siguientes:

ACTIVIDAD:

1. CIERRE DE LA CONVOCATORIA

Cierre de la convocatoria	19 de julio 2023	19 de julio 2023
Nueva fecha cierre de la convocatoria	27 de julio 2023	27 de julio 2023

2. VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Verificación administrativa	21 de julio 2023	31 de julio 2023
Nueva fecha de Verificación administrativa	28 de julio 2023	01 de agosto 2023

3. INFORME DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Informe de verificación administrativa	01 de agosto 2023	01 de agosto 2023
Nueva fecha de Informe de verificación administrativa	02 de agosto 2023	02 de agosto 2023

4. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Subsanación de documentos administrativos	02 de agosto 2023	03 de agosto 2023
Nueva fecha de Subsanación de documentos	03 de agosto 2023	04 de agosto 2023

administrativos		
-----------------	--	--

5. INFORME DE HABILITADOS

Informe de habilitados	04 de agosto 2023	04 de agosto 2023
Nueva fecha de informe de habilitados	08 de agosto 2023	08 de agosto 2023

CRONOGRAMA GENERAL

ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Apertura de la convocatoria	22 de junio 2023	27 de julio 2023
Jornada de socialización sala de música 9:00 a.m.	04 de julio 2023	04 de julio 2023
Cierre de la convocatoria	19 de julio 2023	19 de julio 2023
Nueva fecha cierre de la convocatoria	27 de julio 2023	27 de julio 2023
Verificación administrativa	21 de julio 2023	31 de julio 2023
Nueva fecha de Verificación administrativa	28 de julio 2023	01 de agosto 2023
Informe de verificación administrativa	01 de agosto 2023	01 de agosto 2023
Nueva fecha de Informe de verificación administrativa	02 de agosto 2023	02 de agosto 2023
Subsanación de documentos administrativos	02 de agosto 2023	03 de agosto 2023
Nueva fecha de Subsanación de documentos administrativos	03 de agosto 2023	04 de agosto 2023
Informe de habilitados	04 de agosto 2023	04 de agosto 2023
Nueva fecha de informe de habilitados	08 de agosto 2023	08 de agosto 2023
Observaciones de informe de habilitados	09 de agosto 2023	09 de agosto 2023
Proceso de evaluación de jurados	10 de agosto 2023	18 de agosto 2023
Lista de elegibles	22 de agosto 2023	22 de agosto 2023
Resolución de adjudicación	24 de agosto 2023	24 de agosto 2023
Etapas de otorgamiento y legalización del estímulo	25 de agosto 2023	05 de septiembre 2023
Ejecución de la propuesta	05 de septiembre 2023	30 de noviembre 2023

En lo demás, los terminos, requisitos y condiciones de la convocatoria que no hayan sido modificados por el presente documento, mantienen su vigencia y validez.

Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del dos mil veintitrés (2023).



IMCT
Instituto Municipal de Cultura y
Turismo de Bucaramanga

**GOBERNAR
ES HACER**

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS CARLOS SILVA DUARTE
Director general
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

Proyectó aspectos jurídicos: Vivian Nathalia Arias Sandoval- Abogada Subdirección de Turismo (ORIGINAL FIRMADO)

Revisó aspectos Jurídicos: Estephania Roballo Moreno – Abogada y coordinadora de fomento - Subdirección Técnica (ORIGINAL FIRMADO)

Aprobó aspectos Jurídicos: Sergio Iván Torra Rojas- jefe Oficina Asesora (ORIGINAL FIRMADO)

Revisó y aprobó aspectos técnicos: Marcela Barbosa Pérez-subdirectora de Turismo (ORIGINAL FIRMADO)